

Autorización para recibir donativos deducibles

División Fiscal

Febrero de 2009, Alerta No. 06

Alerta

El pasado 4 de febrero, fue publicado en la página de internet del SAT un recordatorio para las donatarias autorizadas, a efecto de que presenten distinta información que se requiere para continuar con su autorización para recibir donativos deducibles, conforme a lo siguiente:

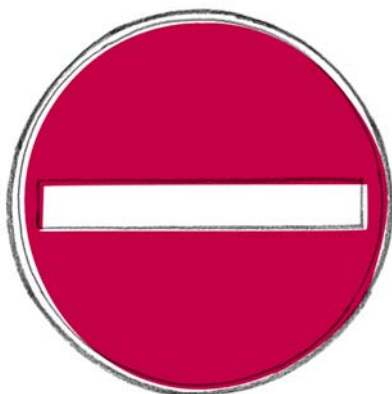
Donativos - transparencia, uso y destino

Como ya ha sido señalado en publicaciones anteriores, las donatarias autorizadas deben poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en la página de internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha 14/ISR "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos".

En este orden de ideas, el **28 de febrero de 2009** vence el plazo para que las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles, pongan a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto se publica en la página de internet del SAT.

El Servicio de Administración Tributaria revocará la autorización para recibir donativos deducibles, mediante resolución notificada personalmente a las entidades que incumplan con la obligación prevista anteriormente.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles haya sido revocada por el incumplimiento de esta obligación, el Servicio de Administración Tributaria podrá emitir nueva autorización hasta el ejercicio fiscal siguiente al ejercicio en el cual se notifique la revocación, previa solicitud



mediante escrito libre de la organización civil o fiduciaria del fideicomiso de que se trate, si dicha organización o fiduciaria acredita cumplir nuevamente con los supuestos, requisitos y obligaciones omitidas.

Aviso anual

Como es bien sabido, las donatarias autorizadas están obligadas a presentar anualmente el aviso mediante el cual se declara, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada durante 2009.

Dicho aviso deberá presentarse a través de transmisión electrónica de datos, utilizando las aplicaciones disponibles en la página de internet del SAT, para lo cual será necesario contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

Es importante señalar que el aviso en comento deberá presentarse a más tardar el 28 de febrero de 2009. El no presentar el aviso implica que la autorización para recibir donativos pierde vigencia.

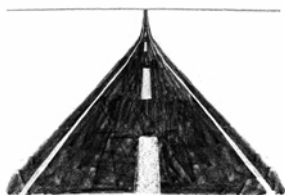
En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

larguelles@sstg.com.mx

sebriz@sstg.com.mx

jnacif@sstg.com.mx

mrizo@sstg.com.mx



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión. Visite www.sstg.com.mx

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.